

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. SUCESIÓN

RAD. 2023-00670

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P., se declara inadmisble la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ROSALBA CONTRERAS ZAMUDIO, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese el inventario y avalúo de los bienes muebles e inmuebles, acorde con las previsiones del numeral 6º del artículo 489 del C.G. del P., con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 444, *ib*. En todo caso, deberá arrimarse la certificación o boletín catastral del inmueble (C.G. del P., artículo 26 numeral 5º).
2. Aportar el registro civil de nacimiento de la presunta heredera YENNY MARCELA CUADROS CONTRERAS en calidad de hija, a efectos de acreditar su parentesco (numeral 3º del artículo 489 del C.G. del P.)

Con todo, deberá presentarse íntegramente la demanda en formato PDF, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce50e98927d5e0f1652978c68af71db7ba7f1b2c89a0cbf38a9e2438e914b1fe**

Documento generado en 13/10/2023 08:17:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>